

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 23 de noviembre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don M. Benito Martínez Guemes para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Hospital «Carlos Haya» del SAS en Málaga, y con su actividad secundaria como A.T.S. de Empresa en Renfe, ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º, regla 3ª del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/85.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación».

Sevilla, 14 de mayo de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 10.812.00 de don Jacobo Capetillo Carrea, sobre incompatibilidades.

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 22 de febrero de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Jacobo Capetillo Correa para compatibilizar su actividad pública como Profesor en Instituto Politécnico de Formación Profesional de Huelva, con su actividad privada de Gerente de la Academia «Capetillo», Centro colaborador del INEM de Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para lo que se solicita compatibilidad incide en el ámbito prohibitivo del artículo 12.1 c) y d) de la Ley 53/1984

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación».

Sevilla, 14 de mayo de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 3653 de don Alfredo Carreño Noguera, sobre incompatibilidades.

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 21 de marzo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Alfredo Carreño Noguera para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en el Hospital «Carlos Haya» del SAS de Málaga, y su actividad secundaria como A.T.S. en Hospital Civil del SAS de Málaga, ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º regla 3ª del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornadas a tiempo parcial.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Consejería de Salud y Servicios sociales, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de Real Decreto 598/85».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de junio de 1990.-El Secretario General. Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se publica la recaída en expediente núm. 11.098 de don Juan Manuel López Seisdedos, sobre incompatibilidades.

A efecto de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 7 de abril de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado, conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por don Juan Manuel López Seisdedos para compatibilizar su actividad pública como Mozo (ITV) en Delegación Provincial de Huelva (Cº. de Fomento y Trabajo) y su actividad privada como Auxiliar de Juego en «Bingo Círculo Mercantil» de Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incurso en el ámbito prohibitivo de los artículos 1º y 11º de la Ley 53/84, y artículos 9º y 11º del Real Decreto 598/85.

2. Que, en concreto, la actividad que se declara, se halla incurso en materia de horario en la prohibición del artículo 12º.2 de la Ley 53/84, en relación con el artículo 14º del Real Decreto 598/85, superándose los límites horarios establecidos en el mismo.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de junio de 1990.-El Secretario General. Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación con el Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla.

Estando prevista la firma de un Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente y el Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla, para la cooperación en la realización de «Andalucía vista desde el espacio y seguimiento de dinámica litoral a través de imágenes de satélite»

HE RESUELTO

Delegar en don Juan Antonio Barragán Rico, Director General de Planificación la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo y el Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 8 de junio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Flying Bull, SA, con el número 1.996 de orden.

Por D^a María del Carmen Sánchez Herrera, en nombre y representación de la Entidad «Flying Bull, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Flying Bull, S.A.», con el número 1.996 de orden y Sede Social en Málaga, c/ Marqués de Larios, n^o 6, esquina a c/ Libarío García, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ORDEN de 13 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Calahonda Travel, S.A., con el número 1.997 de orden.

Por D^o Sonio Sequero Marcos, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Calahonda Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Calahonda Travel, S.A.», con el número 1.997 de orden y Sede Social en Nerja (Málaga), c/ Puerto

del Mar, n^o 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 13 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Algenova, S.L., con el número 1.999 de orden.

Por Don Antonio Butrón Jiménez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Algenova, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Algenova, S.L.», con el número 1.999 de orden y Sede Social en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, n^o 63, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ORDEN de 13 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Jairán, S.A., con el número 2.000 de orden.

Por D^a María del Mar Segura Tartosa, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Jairán, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Jairán, S.A.», con el número 2.000 de orden y Sede Social en Almería, c/ Hermanos Machado, n^o 14, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ORDEN de 13 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Vista Hermoso Tour, S.A., con el número 2.001 de orden.